AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026

El Distrito de Santa Marta, en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015,y demás normas concordantes, convoca públicamente a todas las personas naturales o jurídicas o figuras asociativas, consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, para que presenten sus propuestas en el marco del siguiente proceso de contratación, para **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES 1, 2 Y 3.**

1. **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:** Alcaldía Distrital de Santa Marta, ubicada en la dirección Calle 14 # 02 – 49 Correo Electrónico: contratos@santamarta.gov.co

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**: De acuerdo con lo establecido en el Literal b) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss. Del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la presente contratación se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA en razón de la cuantía y el objeto a contratar.

3. **OBJETO CONTRACTUAL REQUERIDO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES 1, 2 Y 3.**

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

3.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de aire acondicionado de las Alcaldías Locales 1, 2 y 3, así como suministrar e instalar los repuestos, componentes, accesorios y equipos de aire acondicionado que sean requeridos por la Entidad, de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

La ejecución de las actividades se realizará de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, dentro de los términos, cantidades, características y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por:

A. A. Mantenimiento correctivo: Conjunto de actividades técnicas destinadas a diagnosticar, localizar y corregir las fallas, averías, desperfectos o condiciones anormales que afecten el adecuado funcionamiento de los equipos y sistemas de aire acondicionado, incluyendo, cuando resulte necesario, la reparación o sustitución de componentes y repuestos, con el propósito de restablecer sus condiciones normales de operación.

B. B. Mantenimiento preventivo: Conjunto de actividades periódicas de inspección, revisión, limpieza, verificación, ajuste y comprobación del funcionamiento de los equipos y sistemas de aire acondicionado, orientadas a prevenir fallas, conservar sus condiciones adecuadas de operación, optimizar su desempeño y prolongar su vida útil.

C. C. Suministro e instalación: Comprende la provisión, transporte, entrega, instalación, montaje, conexión y puesta en funcionamiento de los repuestos, componentes, accesorios y equipos de aire acondicionado que sean requeridos por la Entidad y que se encuentren contemplados en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

Los mantenimientos preventivos y correctivos comprenderán, entre otras, las siguientes actividades, según las características y condiciones particulares de cada equipo:

A. Limpieza integral externa: consiste en eliminar cualquier vestigio de suciedad, desechos, polvo, moho, hongos, etc., en las partes externas que componen al equipo, mediante los métodos adecuados según corresponda.
B. Inspección externa del equipo: consiste en examinar o reconocer atentamente el equipo, partes o accesorios que se encuentran a la vista, sin necesidad de quitar partes, tapas, etc., tales como mangueras, chasis, cordón eléctrico, conector de alimentación, para detectar signos de corrosión, impactos físicos, desgastes, vibración, sobrecalentamiento, fatiga, roturas, fugas, partes faltantes, o cualquier signo que obligue a sustituir las partes afectadas o a tomar alguna acción pertinente al mantenimiento preventivo o correctivo.
C. Lubricación: Lubricación de motores, bisagras, baleros, y cualquier otro mecanismo que lo necesite. Puede ser realizado en el momento de la inspección, y deben utilizarse los lubricantes recomendados por el fabricante o sus equivalentes.
D. Reemplazo de partes defectuosas: La mayoría de los equipos tienen partes diseñadas para gastarse durante su funcionamiento, de modo que prevengan el desgaste en otras partes o sistemas mismo. Ejemplo de estos son los empaques, los dispositivos protectores, los carbones, etc. El reemplazo de estas partes es un paso esencial del mantenimiento preventivo, y puede ser realizado en el momento de la inspección.
E. Revisión de seguridad eléctrica: La realización de esta prueba, dependerá del grado de protección que se espera del equipo en cuestión.
F. Pruebas funcionales completas: Además de las pruebas de funcionamiento realizadas en otras partes de la rutina, es importante poner en funcionamiento el equipo en conjunto con el operador, en todos los modos de funcionamiento que éste posea, lo cual además de detectar posibles fallas en el equipo, promueve una mejor comunicación entre el técnico y el operador, con la consecuente determinación de fallas en el proceso de operación por parte del operador o del mismo técnico.
G. Ajuste y calibración: En el mantenimiento preventivo es necesario ajustar y calibrar los equipos.

Para esto deberá tomarse en cuenta lo observado anteriormente en la inspección externa e interna del equipo, realizar mediciones de los parámetros más importantes de éste, de modo que éste sea acorde a normas técnicas establecidas, especificaciones del fabricante o cualquier otra referencia.

Luego de esto debe realizarse la calibración que se estime necesaria, poner en funcionamiento el equipo y realizar la medición de los parámetros correspondientes, estas dos actividades será necesarias hasta lograr que el equipo no presente signos de desajuste.

NOTA. Durante la ejecución contractual, la Entidad podrá requerir mayores o menores cantidades de los bienes y servicios previamente incluidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con sus necesidades y hasta concurrencia del monto contractual, siempre que se mantengan los precios unitarios adjudicados.

La supervisión no estará facultada para incorporar unilateralmente bienes, servicios, repuestos, equipos o actividades que no se encuentren previstos dentro del alcance contractual y del listado de precios unitarios. Cuando resulte técnicamente necesaria la incorporación de un ítem no previsto, deberá efectuarse previamente el análisis técnico, jurídico, económico y presupuestal correspondiente y tramitarse la modificación contractual a que haya lugar.

4. CLASIFICACION A CONTRATAR

El contrato por celebrarse se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CODIGO	PRODUCTO
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27131600	ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES
40101600	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40101700	ENFRIAMIENTO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y

	ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso asciende hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE., el cual corresponde al monto máximo disponible o bolsa de recursos destinada a atender las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad económica de PRECIOS UNITARIOS FIJOS, razón por la cual la Entidad no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial ni garantiza al contratista cantidades mínimas de servicios, repuestos, componentes o equipos.

Los recursos serán afectados progresivamente de acuerdo con los requerimientos efectivamente autorizados por la supervisión, reconociéndose únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas, suministradas, instaladas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la oferta adjudicataria.

En consecuencia, la ejecución contractual finalizará cuando ocurra primero uno de los siguientes eventos: (i) el agotamiento de la bolsa de recursos; o (ii) el vencimiento del plazo contractual.

El presupuesto oficial de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) corresponde al monto máximo de la bolsa de recursos destinada a atender las necesidades de las Alcaldías Locales 1, 2 y 3 durante el plazo contractual. Su respaldo presupuestal se encuentra en los CDP 382 del 22 de enero de 2026, 373 del 21 de enero de 2026 y 374 del 21 de enero de 2026, por $100.000.000 cada uno, correspondientes a las localidades 1, 2 y 3, respectivamente.

Las cotizaciones recibidas constituyen insumos para establecer y contrastar los precios unitarios de referencia de los servicios, repuestos, componentes y equipos del alcance contractual. El promedio de los valores globales reportados en el Estudio del Sector, de $258.466.426,27, no equivale al valor de la bolsa ni acredita la adquisición de cantidades definitivas por ese monto.

El contrato se ejecutará a precios unitarios fijos, con cargo al presupuesto de la localidad a la que corresponda cada requerimiento, según las cantidades efectivamente autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción. La Entidad no garantiza el agotamiento de la bolsa ni cantidades mínimas, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso. El respaldo de los CDP se complementa con la justificación técnica de la necesidad y con el análisis de precios unitarios contenido en el estudio de mercado

El proponente deberá tener en cuenta el IVA (19%) y las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que son las siguientes:

IMPUESTO	PORCENTAJE
DISTRITALES	
Estampilla Adulto Mayor	2%
Pro- Cultura	1%
Rete ICA	0.7 a 1%
Tasa Prodeporte	2%
DEPARTAMENTALES	
Pro- Hospital	2%
Pro- Universidad	2%
NACIONALES	
Retención IVA cobrado	15%
Retención a la Fuente	Declarante 2.5 % de retención y 3.5% Si no es declarante de renta.

El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación de detalla:

CDP NO.	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
373	21 DE ENERO DE 2026	2.1.2.02.02.008.28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EQUIPOS	CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000)
405	21 DE ENERO DE 2026	2.1.2.02.02.008.28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EQUIPOS	CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000)
382	22 DE ENERO DE 2026	2.1.2.02.02.008.28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EQUIPOS	CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos contractuales, lo que ocurra primero.

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda.

Si el contratista no comparece a la liquidación, previa notificación o convocatoria de la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. Si existe acuerdo parcial, la liquidación unilateral procederá sobre los aspectos no acordados.

Los términos de liquidación no amplían el plazo de ejecución. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás disposiciones del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de las reglas vigentes sobre competencia y caducidad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en las sedes, oficinas y demás instalaciones correspondientes a las Alcaldías Locales 1, 2 y 3 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de conformidad con los requerimientos que formule la Entidad a través del supervisor del contrato.

El contratista deberá desplazarse, por su cuenta y riesgo, a los lugares en los cuales se encuentren ubicados los equipos de aire acondicionado objeto de mantenimiento, reparación, instalación o intervención, así como efectuar la entrega e instalación de los bienes, repuestos y equipos que sean requeridos.

Los gastos asociados al transporte de personal, herramientas, equipos, repuestos, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos dentro de los precios ofertados, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este concepto.

8. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD CUBIERTA	UMBRAL / CONDICIÓN RELEVANTE	P.O. SUPERA EL UMBRAL	COBERTURA DEL PROCESO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$1.091.804.264 – bienes y servicios, nivel subcentral	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$1.091.804.264 – bienes y servicios, nivel subcentral	No	No
Chile – Colombia	Sí	$1.091.059.175 – bienes y servicios, nivel subcentral	No	No
Costa Rica – Colombia	Sí	$1.940.398.620 – bienes y servicios, nivel subcentral	No	No
Estados AELC – EFTA	Sí	$1.131.227.573 – bienes y servicios, nivel subcentral	No	No
Unión Europea – Colombia	Sí	$1.131.227.573 – bienes y servicios, nivel subcentral	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175 – bienes y servicios, nivel subcentral	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Sí	Sí, salvo excepción aplicable
Comunidad Andina – CAN	Sí	Sin umbral económico para procesos de servicios del nivel municipal	No aplica	Aplicable en los términos de la Decisión 439 de 1998 y las reglas de trato nacional
Israel	No para Santa Marta	Solo determinadas ciudades se encuentran cubiertas	No aplica	No

Canadá	No bajo la categoría municipal aplicable al Distrito	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos	No bajo la categoría municipal aplicable al Distrito	No aplica	No aplica	No
Corea	No bajo la categoría municipal aplicable al Distrito	No aplica	No aplica	No
México	No bajo la categoría municipal aplicable al Distrito	No aplica	No aplica	No

CONCLUSIÓN: Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta contratación no está cubierta bajo las obligaciones de los Acuerdos, salvo la Comunidad Andina, lo cual implica que quienes estén cobijados por dicho acuerdo, recibirán trato nacional.

En conclusión, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES: De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el parágrafo del artículo citado establece: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme territorial”.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Que se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes territorial.

Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada sin la totalidad de los documentos anexos requeridos se entenderá como no presentada.
Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Procedimiento en caso de convocatoria limitada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior la Alcaldía, expedirá aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes territoriales, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3, “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

En las convocatorias limitadas a Mipymes territoriales podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes territoriales. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II” y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@santamarta.gov.co. Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del proceso será el publicado en Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El presente cronograma puede ser modificado por el Distrito de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
Actividad	**Fecha**	**Hora**
Publicación del aviso de convocatoria pública	Miércoles, 28 de octubre de 2026	15:00:00
Publicación de estudios previos	Miércoles, 28 de octubre de 2026	15:00:00
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Miércoles, 28 de octubre de 2026	15:00:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Martes, 03 de noviembre de 2026	Hasta las 13:00:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Miércoles, 04 de noviembre de 2026	Hasta las 17:00:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Miércoles, 04 de noviembre de 2026	Hasta las 17:00:00
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Jueves, 05 de noviembre de 2026	Hasta las 18:00:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Jueves, 05 de noviembre de 2026	Hasta las 18:00:00
Manifestación de Interés	Martes, 10 de noviembre de 2026	Hasta las 10:00:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos (solicitudes de aclaración)	Martes, 10 de noviembre de 2026	Hasta las 13:00:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones (solicitudes de aclaración)	Miércoles, 11 de noviembre de 2026	Hasta las 16:00:00
Plazo máximo para expedir adendas	Jueves, 12 de noviembre de 2026	Hasta las 16:00:00
Presentación de Ofertas	Viernes, 13 de noviembre de 2026	Hasta las 16:00:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Viernes, 13 de noviembre de 2026	Hasta las 16:05:00
Informe de presentación de ofertas (generado por SECOP II)	Viernes, 13 de noviembre de 2026	Hasta las 16:06:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas (informe preliminar de verificación requisitos habilitantes)	Martes, 17 de noviembre de 2026	Hasta las 16:00:00
Presentación de observaciones al informe de verificación y documentos subsanables	Viernes, 20 de noviembre de 2026	Hasta las 16:00:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Lunes, 23 de noviembre de 2026	Hasta las 18:00:00
Firma del Contrato (Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este)	Lunes, 23 de noviembre de 2026	Hasta las 20:00:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Martes, 24 de noviembre de 2026	Hasta las 12:00:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Miércoles, 25 de noviembre de 2026	Hasta las 12:00:00

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los documentos relativos a la presente convocatoria podrán ser consultados en el portal de contratación: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 850 de 2003, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La Alcaldía de Distrital de Santa Marta, suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital